



Lanús, 04 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.335.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12573, promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de agosto del año 2018; los Decretos N° 304 y N° 2.067, del año 2020; el Expediente N° 16.727/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto N° 304/2020, en su artículo 2º, reconoce como entidades de la Comunidad Cultural de Lanús, a las Bibliotecas, Instituto de Danza, Museos, Escuelas de Arte y Centros Comunitarios;

Que, dicho reconocimiento se otorga en el marco de la Ordenanza N° 12.966 y de las misiones y funciones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, entre las que se encuentra asistir al Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local; desarrollar el área de la cultura; entre otras;

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, se amplía la emergencia sanitaria, como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la propagación del nuevo coronavirus;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que mediante el DECTNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020 se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO) para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, las medidas sanitarias dispuestas han provocado en aquellas actividades no contempladas en las excepciones al ASPO, ni autorizadas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, una grave afectación en sus economías, al verse imposibilitadas de funcionar;

Que, los Institutos, Academias, Escuelas, y Estudios en las cuales se enseña y práctica la Danza y el Teatro, constituyen uno de los sectores que aún no han sido exceptuados ni habilitados para funcionar con protocolos sanitarios, en el Partido de Lanús;

Que, dicho sector viene realizado múltiples peticiones de asistencia económica a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo del Municipio, debido a la crítica disminución en sus niveles de ingresos;

Que, en dicho contexto, mediante el Decreto N°2.067/2020 de este Departamento Ejecutivo, se crea y se declara de interés municipal el “PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A INSTITUTOS Y ACADEMIAS DE DANZA y TEATRO DEL PARTIDO DE LANÚS”;

Que, dicho Programa tiene la finalidad de brindar asistencia a aquellos Institutos, Estudios, Escuelas y Academias de Danza y de Teatro, de gestión Privada; que cuenten con habilitación municipal de sus locales, y se hayan encontrado imposibilitados de abrir desde el comienzo de la vigencia del ASPO, hasta la fecha del dictado del mencionado acto administrativo;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo ha analizado y evaluado las solicitudes de inscripción al mencionado Programa con sus correspondientes constancias



documentales, habiendo procedido a seleccionar a los beneficiarios que cumplen con los requisitos de acceso al Programa aludido;

Que, considerando lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes para otorgar ayudas económicas, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), en el marco del Programa de Apoyo Económico mencionado, a los INSTITUTOS DE DANZA y TEATRO, seleccionados por la Secretaría mencionada, destinados a solventar los gastos corrientes tales como alquileres debidamente conformados, impuestos provinciales, servicios básicos de luz, agua, internet, gas, telefonía fija, mantenimiento e insumos de los locales, limpieza, y los gastos que genere el armado de los protocolos sanitarios que eventualmente se establezcan para la reanudación de las actividades del sector;

Que, se acompaña copia del DNI de los responsables de cada Instituto y/o Centro de Danzas, constancia de habilitación comercial y nota dirigida al Intendente Municipal solicitando la ayuda económica;

Que, se deja constancia que los titulares de los Institutos mencionados corresponden a aquellas personas que figuran como responsables y han solicitado, oportunamente, la habilitación de las Instituciones ante este Departamento Ejecutivo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 55 - Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a cada uno de los 13 (trece) INSTITUTOS DE DANZA y TEATRO reconocidos por el Decreto N° 304/20, detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, por la suma total de \$ 260.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL), destinada a solventar los gastos corrientes tales como alquileres debidamente conformados, impuestos provinciales, servicios básicos de luz, agua, internet,

gas, telefonía fija, mantenimiento e insumos de los locales, limpieza, y/o los gastos que genere el armado de los protocolos sanitarios necesarios para la reanudación de las actividades del sector.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada uno de los INSTITUTOS y ACADEMIAS DE DANZA y TEATRO, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 55 - Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la acreditación del dinero, por medio de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.04 15:04:52
-03'00'

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2020.11.04
11:11:39 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.04
16:25:20 -03'00'

ANEXO I

BENEFICIARIO	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	DNI DE TITULAR	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
OPUS XX ASOCIACIÓN CIVIL	MARIA CECILIA FRACCHIA	22.922.591	DEL VALLE IBERLUCEA 3285
ESTUDIO DANSE LA VIE	DAIANA MAGALI GAMBOA	36.087.019	AV. 9 DE JULIO 1818
DREAM'S	GISELLE KARINA MIGOYO	28.324.737	ARISTÓBULO DEL VALLE 223
GABY SALSA CLUB	JAVIER ANDRES RIOS DANNEY	34.998.357	HIPÓLITO YRIGOYEN 3106
GLAM DANCE ESTUDIO	ANALIA VALERIA FERNANDEZ	26.353.465	HUMAYTA 673
ESTUDIO HADAS	SABRINA SOLEDAD BLANCO	34.258.045	AV. 25 DE MAYO 604 (P.A)
INSTITUTO AC	AILEN VANINA CHAPLE	36.085.995	TAGLE 3877
LATINO JAZZ	FABIANA GISELE SAAVEDRA	34.531.570	AV. SAN MARTÍN 3853
ESPACIO LEIRAM	MARIEL SANDRA WESELOWSKI	20.964.190	URIARTE 737
STAGE DANCE STUDIO	NATALIA LAURA DEL VALLE	28.067.040	MINISTRO BRIN 3529/31
SUR TEATRAL	SARA CALLA	25.286.040	GOBERNADOR IRIGOYEN 408/10
ARTE BUENOS AIRES	PAOLA CARLA PÉREZ	29.480.320	GOBERNADOR OLIDEN 728 P.1
CARPE DIEM	MATIAS JORGE LOZANO	32.121.997	CARLOS TEJEDOR 627

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.04
16:26:51 -03'00'

